

ACTA N° 6 DESISTIDOS Y RENUNCIADOS DEL “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEAS PARAFINA, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER”

En Temuco, a 21 de diciembre 2021, los profesionales designados para identificar seleccionados, cumplen con informar lo siguiente:

1. Que, según Resolución Exenta N°622 del 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEAS PARAFINA, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER”, desde el 26 de agosto al 16 de septiembre de 2018 se realizó la convocatoria pública para postular al Programa de Recambio de Calefactores en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°0036, de 21 de enero de 2019, se aprobó la nómina de seleccionados del “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEAS PARAFINA, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER”, con 678 postulantes seleccionados.
3. Que, dichos seleccionados fueron informados públicamente a través de la página web calefactores.mma.gob.cl, y que fueron personalmente contactados para informarles los plazos para la gestión del copago.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1014 del 24 de octubre de 2018 se modifica la Resolución Exenta N°622 del 26 de julio de 2018 en la que se modifica el inicio del proceso de gestión de copago.
5. Que, según lo establecido en las mencionadas bases de postulación, desde el 22 de enero al 11 de febrero de 2019 se realizó el proceso de gestión del copago.
6. Que, en el punto 7.7 de las mencionadas bases de postulación, se señala que en caso que el seleccionado no realice el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. Además, en el mismo punto se establece que en caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito.

7. Que, mediante la presente acta se aprueba nómina de 03 personas seleccionadas que desistieron del beneficio otorgado por este programa, a través de la renuncia voluntaria, o al quedar fuera del proceso por no realizar el copago en los plazos establecidos en las bases. La nómina de personas es la siguiente:

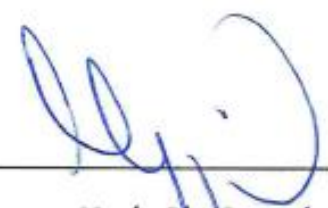
N°	RUN	LÍNEA
1	4.477.618 - 9	KEROSENE
2	11.179.835 - 4	PELLET A.P
3	21.829.328 - K	PELLET B.P

8. Que, en el punto 9.1 de las mencionadas bases de postulación, se señala que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Eduardo Schleef Urrutia
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de La Araucanía



María Pía Guzmán Ortiz
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de La Araucanía



Laura Cañete Campos
Profesional Departamento Planes y Normas
Ministerio del Medio Ambiente

Distribución:

- División de Calidad de Aire
- Seremi del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Publicado en Página Web: www.recambiodecalefactores.cl